



**POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 12 de noviembre de 2024. Las 11h53.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-139-2024-O de 06 de noviembre de 2024, dirigido a la magíster María Gabriela Sommerfeld Rosero, canciller del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, suscrito por la secretaria relatora del despacho, el mismo que fue recibido el 07 de noviembre de 2024<sup>1</sup>.
- b) Correo electrónico de 08 de noviembre de 2024, remitido desde la dirección electrónica [dajimh@cancilleria.gob.ec](mailto:dajimh@cancilleria.gob.ec) con el asunto: **"Respuesta al Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-139-2024-O dentro del auto de sustanciación de la causa No 157-2024"**, en el cual adjunta (05) cinco archivos en formato PDF<sup>2</sup> y reenviados por dos ocasiones en la misma fecha.
- c) Oficio Nro. MREMH-DAJIMH-2024-0511-O de 08 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Ruth Cecilia Vásquez Estrella, directora de asistencia judicial Internacional y de Movilidad Humana (s), ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el mismo día<sup>3</sup>.
- d) Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0729-M de 11 de noviembre de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, con el asunto: **"CERTIFICACIÓN CAUSA Nro. 157-2024-TCE"**<sup>4</sup>.
- e) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0377-M de 11 de noviembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con el asunto: **"Certificación causa No. 157-2024-TCE"**<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 509-510.

<sup>2</sup> Fs. 512-520/ 522-530/ 532-541.

<sup>3</sup> El oficio contenido en (01) una foja, con (05) cinco fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 544-549).

<sup>4</sup> Fs. 551.

<sup>5</sup> Fs. 552.



En función de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

**PRIMERO.- SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CITACIÓN POR EXHORTO REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

**1.1** El 08 de noviembre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana remitió: **i)** copia simple de la nota verbal Nro. 4-2-83/2024; y, **ii)** de manera electrónica el memorando Nro. MREMH-EECUTURKIYE-2024-0671-M<sup>6</sup> y el Oficio Nro. MREMH-VRE-2024-0225-O<sup>7</sup> con firmas válidas en el sistema de FirmaEC<sup>8</sup>.

**1.2** En este contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 06 de noviembre de 2024, esto es, ha remitido la documentación de sustento sobre la citación por exhorto realizada a la señora María Verónica Abad Rojas<sup>9</sup>.

**SEGUNDO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACTORA**

**2.1** Conforme obra de autos, se verifica que la citación por exhorto a la señora María Verónica Abad Rojas se realizó los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2024, es decir, en días distintos y consecutivos en el "Hotel Hilton", ubicado en la dirección "Kavaklidere, Tahrán Cad. N° 12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Türkiye"<sup>10</sup>, por lo cual la legitimada pasiva contaba con cinco (05) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 04 de octubre de 2024.

**2.2** Según el inciso primero del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE) "La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo".

**2.3** No obstante, la señora María Verónica Abad Rojas no presentó su escrito de contestación a la denuncia<sup>11</sup>, por lo mismo esa fase ha precluido.

<sup>6</sup> Fs. 514.

<sup>7</sup> Fs. 516-516 vuelta.

<sup>8</sup> Fs. 521-521 vuelta/ Fs. 531-531 vuelta / Fs. 542-542 vuelta.

<sup>9</sup> No se considera la copia simple de la nota verbal Nro. 4-2-83/2024.

<sup>10</sup> Fs. 379-399.

<sup>11</sup> Ver certificación constante en el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0377-M, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.



2.4 En este sentido, esta juzgadora considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, la legitimada pasiva podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan la denuncia.

**TERCERO.- CORRER TRASLADO DEL INFORME PERICIAL EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA FORENSE"**

3.1 El 14 de octubre de 2024, mediante auto dispuse que el 16 de octubre de 2024 se realice la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática forense", del cantón Quito de la provincia de Pichincha<sup>12</sup>.

3.2 El 16 de octubre de 2024, se realizó la diligencia de sorteo de tres (03) peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática forense", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De esta diligencia, se obtuvo el siguiente resultado: **1)** Nelson Patricio Mejía Zambrano; **2)** Carlos René Guanotasig Suntasig; y, **3)** Denis Orlando Samaniego Guzmán<sup>13</sup>.

3.3 El 18 de octubre de 2024, a través de auto ordené que: **i)** el señor Nelson Patricio Mejía Zambrano, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, se posesione el 22 de octubre de 2024 ante esta autoridad para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática forense", con el objeto de que analice, identifique y presente la información contenida en los enlaces que se encuentran detallados en el escrito de complementación de la denuncia; y, **ii)** el informe pericial se entregue en el término de (05) cinco días, contados a partir del día siguiente de la posesión<sup>14</sup>.

3.4 Como obra de autos el señor Nelson Patricio Mejía Zambrano fue posesionado ante esta autoridad el 22 de octubre de 2024<sup>15</sup>.

3.5 El 01 de noviembre de 2024, el señor Nelson Patricio Mejía Zambrano ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-3191-OF, a través del cual entrega el informe pericial dentro de la presente causa<sup>16</sup>.

3.6 Con los antecedentes expuestos, esta juzgadora dispone que se corra traslado a las partes procesales con el contenido del informe antes referido, al tenor de lo

<sup>12</sup> Fs. 328-330.

<sup>13</sup> Fs. 347-347 vuelta.

<sup>14</sup> Fs. 358-359 vuelta.

<sup>15</sup> Fs. 372-376.

<sup>16</sup> Fs. 423-481.



dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

#### CUARTO.- SOBRE LA PERICIA EN LA ESPECIALIDAD DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

##### Designación y posesión

- 4.1 El 25 de octubre de 2024, mediante auto de sustanciación fijé para el día **31 de octubre de 2024**, la diligencia de sorteo de peritos, misma que se efectuó en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, diligencia a la que podían concurrir las partes procesales de manera presencial<sup>17</sup>.
- 4.2 El 31 de octubre de 2024, se realizó el sorteo entre los dos profesionales que mostraron su interés y compromiso para actuar como peritos para efectuar la pericia en "**Estudios de Género y Violencia de Género**", siendo sorteado el magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD, **docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)**<sup>18</sup>.
- 4.3 En atención al estado procesal de la causa, designo al magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD, **docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)**, para que realice la pericia en la especialidad de "estudios de género y violencia de género", con el objeto de que realice un informe "*con enfoque en violencia política de género*" derivado del informe elaborado por el perito en informática forense y del escrito cuyo auxilio contencioso electoral se concedió por parte de esta autoridad.
- 4.4 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que el perito designado, magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD, acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **18 de noviembre de 2024**, a las **11h30**.
- 4.5 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Se advierte que, en caso de no asistir en el día y hora señalados para su posesión, se designará al segundo perito proveniente de la academia.
- 4.6 Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito de complementación de la denuncia,

<sup>17</sup> Fs. 401-402 vuelta.

<sup>18</sup> Fs. 419.



el informe pericial del perito de informática forense y del escrito cuyo auxilio contencioso electoral fue concedido. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

### Entrega de informe pericial y comparecencia del perito en la audiencia

- 4.7 El informe pericial deberá ser entregado en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 4.8 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).
- 4.9 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

### Honorarios del perito

- 4.10 La denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

### QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 5.1 A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: [dianajacomasilva@hotmail.com](mailto:dianajacomasilva@hotmail.com), [fycazab@gmail.com](mailto:fycazab@gmail.com); [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com) y [jcestresllae@gmail.com](mailto:jcestresllae@gmail.com); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 135. Con la notificación remítase copia de la documentación que ha sido agregada al presente auto.
- 5.2 A la declarante y presunta infractora señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas proporcionadas por la parte denunciante, esto es: [oswaldotrujillo@tscgroup.org](mailto:oswaldotrujillo@tscgroup.org), [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com),



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

[eeuisrael@mmrree.gob.ec](mailto:eeuisrael@mmrree.gob.ec) , [cecutelaviv@mmrree.gob.ec](mailto:cecutelaviv@mmrree.gob.ec) y [veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec](mailto:veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec); así como en la página web institucional por cuanto no ha señalado correos electrónicos dentro de la presente causa. Con la notificación remítase copia de la documentación que ha sido agregada al presente auto.

5.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec). Con la notificación remítase copia de la documentación que ha sido agregada al presente auto.

5.4 Al experto académico magíster Bohórquez Zavala José Vicente Nicolás, PhD docente de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil en la dirección electrónica: [secretariogeneral@uteg.edu.ec](mailto:secretariogeneral@uteg.edu.ec).

5.5 Al experto académico, magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, PhD, docente de la Universidad Bolivariana del Ecuador en la dirección electrónica: [throdriguez@ube.edu.ec](mailto:throdriguez@ube.edu.ec).

5.6 Al perito, señor Nelson Patricio Mejía Zambrano en la dirección electrónica: [nelpamez@gmail.com](mailto:nelpamez@gmail.com).

#### SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### SÉPTIMO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

